



DENIEGA ACTIVIDAD DENOMINADA "CARAVANA NAVIDEÑA CAMIONEROS UNIDOS", EN LA COMUNA DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 559

SAN ANTONIO, 23 de Diciembre de 2022

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4°) letras a), c) e i), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; el DFL 1- 19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto de Nombramiento N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **Manuel Alejandro Gonzalez Peredo, cédula nacional de identidad N° 15089857-9**, con fecha 12/12/2022, ha solicitado autorización para realizar una actividad de índole familiar consistente en caravana denominada "**Caravana Navideña camioneros unidos**", **para el día 23 de diciembre de 2022** desde las 17:00 horas hasta las 23:00 horas en la comuna de San Antonio, siendo el recorrido solicitado el siguiente: Desde Avenida Las Industrias(San Juan), Av. Chile, Baquedano, Av. circunvalación Los Aromos, José Miguel Carrera, Av. Chile, Av. Los Aromos, Av. Divina Providencia (parada hogar de niñas), Av. Arrayan, Las Hortensias, Los claveles, Arzobispo Errazuriz, Presidente Perez, Pio X, Inmaculada Concepción, Los Aromos, Divina Providencia, puente de Llolleo, Av. Ramón Barros Luco, Av. Curicó, Av. Independencia, Luis Reuss, Las Palmeras, Florencia, Manuel Montt, Luis Gonzalez, Independencia, Rubén Dario, Fernández Concha, Caupolicán, Miraflores, Portales Chorrillos, Miguel Ángel Ortuzar, Palmieri, centenario, San Antonio de las bodegas, Camino Viejo a Cartagena, Manuel Bulnes, Nueva Bruselas, San Antonio de las Bodegas, José Manuel Balmaceda, Hermanos Carrera, Infanta Isabel, Asturias, Los españoles, Marcos Hinojosa, Manuel Bulnes.

2.- Que, la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19 N° 13 de la Constitución Política de la República.

3.- Que, con fecha 12/12/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, prefectura de San Antonio.

4.- Con fecha 14/12/2022 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, en cual concluye de manera **NEGATIVA** la realización de la actividad solicitada, "**debido a mantenerse la ordenanza nro. 1 de tránsito y estacionamiento de vehículos de carga en la zona urbana de la comuna de San Antonio, de fecha 03 de Noviembre del 2021**" con las siguientes **RECOMENDACIONES: "Para acceder a determinar una factibilidad positiva, se recomienda modificar el trayecto de la caravana, a fin de utilizar vías en que puedan circular los vehículos que componen esta"**, siendo esta recomendación no cumplida por la parte peticionaria.

5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, corresponde a las Gobernaciones Provinciales la certificación del Cumplimiento de los requisitos establecidos para reunirse sin permiso previo en plazas, calles y demás lugares de uso público.

6.- Que, la presente autorización no puede otorgarse de la manera solicitada primigeniamente por esta Delegación Presidencial Provincial, toda vez que existe un incumplimiento a la ordenanza municipal nro. 1 de tránsito y establecimiento de vehículos de carga en la zona urbana de la comuna de San Antonio, de fecha 03 de Noviembre de 2021

7.-Que, solicitando la solicitante acogerse a la excepción del artículo 7° de la ordenanza mencionada con fecha 21 de Diciembre de 2022, al Departamento de Tránsito del Municipio de San Antonio, a fin de obtener la antedicha autorización, no ha existido respuesta hasta el día de hoy, siendo 23 de Diciembre de 2022 a las 16:30 horas.

8.- Que, por otra parte, el recorrido de la caravana no ha sido modificado en ninguna de sus partes por los organizadores, según recomendación otorgada por Carabineros de Chile en su informe de factibilidad señalado anteriormente.

9.- Que, tomando en consideración el tipo de vehículo que se utilizaría para la realización de la caravana en el recorrido solicitado, y que estos transgreden expresamente la ordenanza municipal mencionada precedentemente, no contando con la autorización establecida en el artículo 7° de la misma, no podrá darse la autorización solicitada, según se expresará en la parte resolutive de este acto administrativo.

RESUELVO:

1.- DENIÉGUESE a don **Manuel Alejandro Gonzalez Peredo**, cédula nacional de identidad N° **15.089.857-9**, como organizador del evento, para realizar la siguiente actividad de índole familiar, consiste en caravana navideña:

ACTIVIDAD : " Caravana Navideña camioneros unidos"

DÍA : Viernes 23 de diciembre de 2022.

2 .- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, a la persona solicitante, a la Ilustre Municipalidad de San Antonio, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

Anotese, comuníquese y archívese en su oportunidad



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



23/12/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: OyOBMsLiamle6d3AN0Km2g==

gvm

ID DOC : 19908288

Distribución:

1. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
2. MANUEL GONZALEZ PEREDO (Mail: camionerosunidos21@gmail.com)
3. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
5. MUN. DE SAN ANTONIO